



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE OCEANA INC. Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 12 de enero 2018

RESOLUCIÓN N°016/SU/2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de cooperación, de fecha 15 de noviembre de 2017, entre OCEANA INC. y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio de cooperación, de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrito entre **OCEANA INC. Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
OCEANA INC.
&
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Santiago, a 15 de noviembre de 2017, entre "Oceana Inc.", en adelante "La Organización" u "Oceana", RUT 59.100.740-8, representada por su Directora Ejecutiva, la Señora Liesbeth van der Meer Bobadilla, RUT 10.851.370-5, ambos domiciliados en Avenida Suecia 0155 oficina 1001 en la ciudad de Santiago, comuna de Providencia por una parte; y por la otra, **Universidad de Magallanes**, RUT 71.133.700-8 en adelante el **UMAG**, representada por su Rector Dr. Juan Oyarzo Pérez, RUT 5.621.630-8, ambos domiciliados en Punta Arenas, Avenida Bulnes 01855, conjuntamente denominados "**las Partes**", se ha convenido el presente **Convenio de Cooperación**.

CONSIDERANDO que:

I.- **Oceana Inc.**, organización no gubernamental sin fines de lucro y la mayor organización internacional dedicada exclusivamente a la protección de los océanos. La organización tiene oficinas en Estados Unidos, Canadá, Europa, Belice, Filipinas, Brasil, Perú y Chile, las cuales trabajan a través de campañas para recuperar la salud y biodiversidad de los mares del mundo.

II.- La **Universidad de Magallanes (UMAG)** es una institución pública y regional de educación superior del Estado de Chile, orientada fundamentalmente a la formación de capital humano en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; a la creación de conocimiento, con especial énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, la Tierra del Fuego y la Antártica y a la vinculación efectiva con el medio regional. El **Instituto de la Patagonia (IP)**, fundado en 1969 y desde 1985 fue incorporado y dependiente de la Universidad de Magallanes, es un centro de estudios e investigaciones cuyo sujeto geográfico es la región meridional americana, particularmente la de Magallanes. Sus objetivos permanentes son los de contribuir al conocimiento, desarrollo y difusión de las ciencias humanas y naturales en lo que se refiere específicamente al acontecer humano en el tiempo y a las características de los ecosistemas naturales.

III.- El **IP** tiene entre sus principales funciones la búsqueda de conocimiento respecto de los ecosistemas de la zona costera de la Patagonia Occidental y Tierra del Fuego, como aporte al ordenamiento de las actividades que se llevan a cabo en esa zona y al desarrollo de iniciativas para el manejo integrado y sostenible de la misma, incluyendo entre ellas a la preservación. Para ello el **IP** cuenta con profesionales y funcionarios, investigadores, académicos y técnicos capacitados y con gran experiencia en los ecosistemas de la zona costera de la Patagonia Occidental y Tierra del Fuego.

IV.- **Oceana** está impulsando la creación de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) en la comuna de Tortel, Región de Aysén. Además, mediante un reciente Convenio de trabajo con CONAF Aysén, está trabajando en el levantamiento de la línea base ambiental para la identificación de objetos de conservación en la parte costera y marina de la Reserva Nacional Katalalixar en la región de



Aysén. Para ello Oceana cuenta con los recursos físicos y humanos que permiten un trabajo sostenido en el tiempo.

V.- Que existe interés de ambas partes por estrechar vínculos con instituciones del orden nacional que cuenten con un equipo profesional altamente capacitado y con gran experiencia en el campo de la conservación marina, el uso sustentable de los territorios y el estudio de aspectos pesqueros de zonas frías, para el desarrollo conjunto de actividades y proyectos de investigación, docencia y vinculación con el medio regional, nacional e internacional.

Dado lo expresado en los considerandos anteriores **Oceana** y **UMAG** acuerdan mutuamente lo siguiente:

PRIMERO. Título del Proyecto

El proyecto se titula "Expedición Katalalixar 2017".

SEGUNDO. Propósito

Las Partes ejecutarán una expedición a la reserva Katalalixar durante el mes de diciembre de este año, específicamente del 1 al 15 de Diciembre de 2017, para potenciar la generación de conocimiento sobre los ecosistemas costeros de la Patagonia occidental, incluyendo en ello aspectos de las ciencias arqueológicas, antropológicas, ciencias naturales y ecológicas en general, destinado al desarrollo de publicaciones científicas que se constituyan en referentes para el desarrollo y uso sostenible de los recursos marinos regionales. Para ello, las partes se comprometen a dar todas las facilidades para intercambiar información recopilada por cada una de ellas. Las autorías de los trabajos que resulten se establecerán de mutuo acuerdo entre los correspondientes responsables de cada parte.

TERCERO. Responsabilidad de las Partes

Por la presente, las Partes acuerdan emprender las siguientes actividades / áreas de cooperación:

En particular, Oceana solicita a la UMAG/IP lo siguiente:

- Generar datos para una línea base de información geográfica, biológica y arqueológica que apoyen la confección de un plan administrativo para la reserva Katalalixar para un manejo sustentable de los recursos naturales de la reserva.
- Participar en una expedición de Oceana entre el 1 y 15 de diciembre de 2017, cooperando con adquirir datos biológicos y arqueológicos.
- Entregar un diagnóstico científico sobre la distribución e importancia ecológica de los bosques de macroalgas y su fauna asociado en la reserva.
- Entregar información arqueológica acerca de sitios importantes.
- Los investigadores UMAG/IP se comprometen entregar un breve resumen de las actividades realizadas a bordo, al término de la expedición que se entrega al jefe científico de Oceana de la expedición.
- Los investigadores UMAG/IP se comprometen a entregar un informe científico hasta el 31 de marzo de 2018 con los resultados preliminares.



- UMAG/IP se hará responsable de proporcionar los seguros necesarios a sus investigadores durante la expedición.
- Los investigadores UMAG/IP se comprometen a liberar de toda responsabilidad legal a Oceana por pérdidas, daños, accidentes o incluso muertes, que puedan surgir durante la expedición entendiendo los riesgos asociados a esta.

Oceana por su parte se compromete a:

- Liderar la organización y ejecución de la expedición a Katalalixar 2017 al mando del Director de Ciencias de Oceana.
- Cubrirá los gastos asociados a la expedición incluyendo la embarcación, traslados y alimentación.
- Ofrece cupos hasta un total de cuatro investigadores de la UMAG/IP en la embarcación.
- Sitios, números y tipo de muestreos se coordinarán previo a la expedición entre los investigadores UMAG/IP y el Director de Ciencias de Oceana.
- El Director de Ciencias de Oceana piloteará y operará el ROV durante la expedición.
- La información científica e informes de dicha expedición serán previamente socializados y visados por los científicos participantes de ambas partes.
- Oceana se hará responsable de proporcionar los seguros necesarios a sus empleados y contratistas para la expedición.

A su vez, como reglamento a bordo ambas Partes acuerdan:

- No se permite el uso de cámaras fotográficas y/o video, incluyendo de celular, a bordo sin la autorización del Director de Ciencias de Oceana.
- No se permite comunicar detalles técnicos de la expedición sin autorización de Oceana.
- Cualquier actividad de uso de equipo científico y de muestreo debe ser coordinado con el Director de Ciencias de Oceana.
- Los participantes de la expedición deben seguir las órdenes del capitán del barco y su tripulación respecto a las normas de seguridad a bordo.
- No se permite ingerir alcohol sin autorización del Director de Ciencias de Oceana y del capitán de la nave.
- No se permite el uso de drogas.

QUINTO. Propiedad de la Información y Derechos de Propiedad intelectual

1. *Intercambio de Datos y Atribución de Autoría.* Oceana y UMAG/IP compartirán información recolectada entre sí para la preparación de material durante y después de la expedición. En este material, Oceana y UMAG/IP incluirán las atribuciones de autoría que corresponden en los créditos y citas de la información.
2. *Propiedad Conjunta de los resultados del Proyecto.* La versión final de los informes, datos relevantes, documentos de apoyo y materiales preparados durante el curso o en relación a los servicios prestados por ambas Partes será de propiedad conjunta de las Partes.

Cualquiera de las Partes puede autorizar el uso de dichas versiones finales de informes y datos por parte de otras agencias para fines de investigación, educación y servicio público.

3. *Reconocimiento de instituciones.* Cualquier publicación que surja a partir de la investigación y de otras actividades emprendidas en virtud de este Acuerdo deberán identificar a Oceana como fuente del resultado o producción, junto con UMAG/IP. Dichas publicaciones estarán basadas en resultados o producciones del Proyecto, acordadas. Oceana y UMAG/IP compartirán la autoría de materiales revisados por pares derivados de la expedición, según corresponda. Todos los informes significativos sobre el Proyecto se realizarán en nombre de Oceana y UMAG/IP. Los nombres de los principales autores/investigadores/líderes de proyecto serán identificados, reconocidos e incluidos en los informes.

SEXTO. Disposiciones Misceláneas

1. Cualquier demora prevista en el calendario debe ser comunicada de manera expedita a la otra Parte, de modo que se puedan tomar medidas correctivas o realizar nuevos arreglos para abordar estos temas.
2. El presente **Convenio de Cooperación** puede ser complementado o modificado por endoso. Toda y cualquier enmienda y/o modificación de este documento deberá presentarse por escrito y firmada por todas las partes interesadas.
3. Ninguna solicitud de renuncia por cualquier disposición de este **Convenio de Cooperación** será válida excepto una modificación por escrito y firmada por los representantes autorizados de Oceana y UMAG/IP.
4. Ninguna parte de este Proyecto, incluyendo los derechos a ello pueden ser transferidos o asignados por Oceana y UMAG/IP, ni ninguna parte de este Proyecto puede ser subcontratada sin el consentimiento escrito de ambas Partes.
5. Nada en este Acuerdo será interpretado como constituyente de una relación de empleador-empleado entre Oceana y UMAG/IP, sus sub-contratistas, empleados, agentes, trabajadores o investigadores.
6. Cada Parte indemnizará, liberará de toda responsabilidad y defenderá por cuenta propia a la otra Parte y sus oficiales, agentes, empleados, trabajadores o investigadores, de y contra todas las demandas, reclamos, y responsabilidades de cualquier naturaleza y tipo, incluyendo los costos y gastos asociados a ello, que surjan a partir de actos y omisiones de la otra Parte, sus empleados, sub-contratistas, trabajadores o investigadores en el desempeño de cualquier actividad en relación a este Proyecto, incluyendo aquellas que puedan ser iniciadas por sus empleados, trabajadores o investigadores, agentes, sub-contratistas o por cualquier otra entidad o persona contra la otra Parte por motivo de, o en conexión con este Proyecto.

SÉPTIMO. Vigencia y Término

Este Acuerdo entrará en vigor después de que el mismo sea debidamente firmado y concluirá el **17 de diciembre 2017**, a condición de que todas las publicaciones, imágenes y materiales que pudiesen generarse a partir de la recolección de datos a través del uso del equipo de ambas Partes para la expedición, serán compartidas entre ambos a perpetuidad.

Este Acuerdo puede ser concluido por una de las Partes en cualquier momento durante el período de vigencia del mismo, previo aviso a la otra Parte por escrito a no más de dos (2) meses antes de la fecha de expedición. Los motivos de rescisión del acuerdo deben fundamentarse en lo siguiente:

1. Cambio sustancial en el estado de las Partes, como las condiciones financieras;
2. Incumplimiento de una Parte en asegurar la disponibilidad oportuna de equipos esenciales para la expedición tales como la embarcación y ROV; y/o,
3. Renuncia mutua de ambas Partes

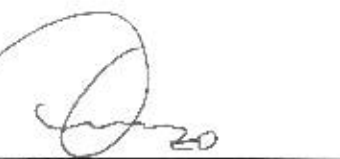
OCTAVO. Resolución de Conflictos

Ante cualquier conflicto en relación a la interpretación u operación de cualquiera de las disposiciones incluidas en este Acuerdo, las Partes harán su mejor esfuerzo por resolver dichas disputas de manera amistosa. Si no se llega a acuerdo dentro de un periodo razonable de tiempo, la disputa se resolverá en tribunales.

PERSONERÍAS.

La personería del Rector de la Universidad de Magallanes Dr. Juan Oyarzo Pérez consta en el Decreto Supremo N° 325, de fecha 1 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Liesbeth van der Meer Bobadilla, para representar a Oceana Inc., consta en el Poder Especial de "Oceana Inc. A Liesbeth van der Meer Bobadilla" certificado ante el Cónsul de Chile en Washington D.C., Estados Unidos, don Arturo Giadala Sukni, debidamente legalizada hasta concurrencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 27 de abril de 2016, y protocolizada con fecha 13 de mayo de 2016 ante la Notaría de don Juan Ignacio Carmona Zúñiga, Notario Público de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago.



Juan Oyarzo Pérez

Rector Universidad de Magallanes



Liesbeth van der Meer Bobadilla

Directora Ejecutiva Oceana

OCEANA



2. El encargado del convenio será la
Dra. Flavia Morello Repetto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerreectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURRADO
CONTADOR



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE OCEANA INC. Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 12 de enero 2018

RESOLUCIÓN N°016/SU/2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de cooperación, de fecha 15 de noviembre de 2017, entre OCEANA INC. y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio de cooperación, de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrito entre **OCEANA INC. Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:

Resolución N° 016/SU/2018

2. El encargado del convenio será la
Dra. Flavia Morello Repetto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




DR. JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTRALOR